

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 FEB 2021 22 FEB 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00101-00

De cara a lo solicitado por la apoderada del insolventado, teniendo en cuenta que a pesar de los requerimientos la liquidadora designada no cumplió con los requerimientos efectuados en proveídos del 27 de septiembre de 2019, 16 de enero y 19 de octubre de 2020, y con base en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹ cual dispuso que los emplazamientos que debían realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se efectuarían sin necesidad de tal publicación, el Despacho dispone:

Por Secretaria inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas a los acreedores del señor JAIDER GIOVANNI GARAVITO GUTIÉRREZ que se crean con derechos en el presente tramite liquidatorio, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Cumplido lo anterior y contabilizados los términos pertinentes, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 23 FEB 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 14.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

¹ "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

